



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 307

Miercoles 27 de Diciembre de 1854.

# PARTE OFICIAL.

PEESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa el proyecto de los presupuestos (1).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los estados de servicio ordinario y estraordinario del Estado durante el año de 1855 se sijan en la cantidad de 1,567.589,804 rs. vn., que se distribuirán entre los capítulos señalados en el adjunto estado letra A.

- Art. 2.º Los ingresos ordinarios y estraordinarios ex calculan en la cantidad de 1,569.080,914 segun el estado letra B.
- Art. 3.° El descuento general sobre los haberes de las clases dependientes del Tesoro se exijirá en el año de 1855, de todos los individuos, inclusos los del clero, esceptuando los cuerpos armados del ejército y de la marina, carabineros del reino y monjas en clausura, al tenor de la siguiente escala:

Hasta 6,000 rs. inclusive el 10 por 100. Desdo 6,001 à 12,000 el 12 por 100. 12,001 à 20,000 el 14 por 100. 20,001 à 30,000 el 16 por 100. 30,001 à 40,000 el 18 por 100. 40,001 á 50,000 el 20 por 100. 50,001 á 80,000 el 22 por 100. 80,001 en adelante el 25 por 100.

- Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para emitir acciones de obras públicas con destino á cubrir los 84.600,000 rs. comprendidos en el presupuesto de gastos para este servicio, quedando sin efecto las emisiones de dicha clase de valores, autorizadas por Reales decretos de 3 de agosto y 2 de diciembre de 1852 y de 16 de diciembre de 1853 en la parte que no hubieren tenido ejecucion.
- Art. 5.° Desde 1.° de enero de 1855 quedan sujetas al impuesto de 8 por 100 las rentas anuales que se perciben del Estado en virtud de títulos, inscripciones y billetes de la deuda pública interior y del Tesoro, acciones y obligaciones de caminos y ferrocarriles, y como consignaciones á nombre de cargas de justicia.
- Art. 6.º Se autoriza al Gobierno para que negocie las obligaciones de compradores de bienes de clero secular, vencederas en los años de 1856 y siquientes, en cantidad bastante á producir á 65 millones efectivos, comprendidos en el presupuesto de ingresos para atender á los gastos generales del Estado
- Art. 7.º Los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas, afectos à obligaciones provinciales y municipales, continuarán rigiéndose por las disposiciones especiales vigentes en la materia.
- Art. 8.º Segun lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 5 de agosto de 1851, se fija en 600 millones de reales el máximun á que podrá ascender la Deuda flutante durante el año de 1855.

En el caso de que el déficit del Tesoro por fin de 1854 sea extinguido con los medios que las Cortes

<sup>(1)</sup> Véense los números 302 y 306.

concedan, aquel máximun quedará reducido á 100 millones de reales.

Art. 9.º Los ministros de la Corona no gozaran, por razon de sus cargos, haber de cesantia si no les desempeñan durante dos años.

Para el señalamiento de haber que en situacion de jubilado haya de hacerse á los empleados que par sen á ella, será regulador el sueldo mayor asignado al empleo servido constantemente en propiedad durante dos años.

Art. 10. Las pensiones remuneratorias, califica-

des como dudosas, en cuyo concepto subsisten, cesaran en fin de 1855, si alzandose los interesados de esta salificacian ante el tribunal contencioso-administrativo, no funcen declaradas permanentes.

Art. 11. Cesará la práctica como contraria á la ley de sontabilidad de conceder suplementes de crédito o créditos extraordinarios por trasferencia de la parte ó el todo de los créditos de un capitulo á otro del presupuesto.

Madrid 18 de Diciembre de 1854.—El ministro

de Hacienda, José Manuel de Collado.

### ESTADO LETRA A.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1855.

|  | •                       | Reales vellon.                        |
|--|-------------------------|---------------------------------------|
| a  | 33.000,000)             |                                       |
| Seccion 1 Casa Real  | 1.866,910               |                                       |
| 2Cuerpos colegisladores  | 279.836,474             | 602.760,614                           |
| 3.*_Deuda del Estado   | 13.585,733              | 002.100,014                           |
| 4.°—Cargas de justicia   | 149.598,178             | •                                     |
|  | 124.873,319)            | . •                                   |
|  | 122.010,010,            | ·-                                    |
|  | 290,000\                | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| Seccion 7.2—Presidencia del Consejo de Presidencia   | 937,460                 |                                       |
| Ministros I Director Reneral de Circum   | 10.732,640              |                                       |
| R *Ministerio de Estado  | 38.102,906              | 1                                     |
| Q 3_Ministerio de Gracia y Justicia  | 280.672,63              | A                                     |
| 10Ministerio de la titterea  | 91.229,171              | 647.743,610                           |
| 44Ministerio de Marina   | 50.630,610              | •                                     |
| Year and the second of the contraction the second of the s |                         |                                       |
| Servicio ordinario   | 03.700,004              |                                       |
| - 15 - 15 Ministerio de Fomento   Idem estraordinario  | 84.600,000              | •                                     |
| 14Ministerio de Hacienda   | 26.794,793              |                                       |
|  | 250.580,441 )           |                                       |
| Seccion 15.—Gastos de administracion y resguardo de las rentas públicas.   | <b>.</b>                | 316.885,580                           |
| AR HAWAINAN OR INCIPANCE OF AIRTCHILD VILLEY TO TO TO THE  | 66.305,139              | 020,000,000                           |
| minoran el producto de las relitas   | -                       | 100 000                               |
| Importe total de los gastos  | • • • • • • • • • • • • | 1,567.389,804                         |
|  |                         | •                                     |

Madrid 18 de diciembre de 1854.—Collado.

# ESTADO LETRA B.

# RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 1855.

| • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | Lagresos ordinarios.                    | · ,         | Reales, ve Von- |
|---------------------------------------|---|-------------|-----------------|
|                                       |   | 578.540,000 |                 |
| Contribuciones e impuestos            |   | 374.477,870 | •               |
| Rentas estancadas y uncas der Estado  |   | 168.796,845 |                 |
| Aduanas y Arancoles                   |   | 124,172,328 | •               |
| Loterias, casas de mondos y minas     |   | 774,000     | 1.307,480,914   |
| Ramos de Estado                       |   | 8.025,000   | 1.307,400,514   |
| —— de Gracia y Justicia               |   | 186,653     |                 |
| do Guerra                             | • | 2.558 868   | -               |
| — de Marina                           |   | 14.140,000  |                 |
| de Gobernacion                        |   | 20.114.000  |                 |
| de l'omento.                          |   | 15.695,350  | ***             |

| 27.74      |        |         | - 100 |
|------------|--------|---------|-------|
| Ingresos   | setman | main av |       |
| Fied Lanns | COLLAC | , atten | 100.  |

| A THE TOTAL COLUMN TO A STATE OF THE PARTY O | . to RI ob air obsert soleony been |
|--|------------------------------------|
| Descuento de sueldos.  | 55.000,000\                        |
| Giros sobre las Cajas de Ultramar  | 45.000;000                         |
| Acciones para obras públicas.—Producto de negociacion  | 84,600,000                         |
| Impuesto de 8 por 100 sobre las rentas percibidas del Estado por los diferen-<br>tes títulos que constituyen la Deuda pública interior con interes y del Te-   | 261.600,000                        |
| naciones con el nombre de cargas de justicia   | 12.000,000                         |
| Negociacion de obligaciones à metálico de compradores de bienes nacionales.  | 65.000,000                         |
|  | A 700 000 011                      |

Madrid 18 de diciembre de 1854 .- Collado.

Importe total de los ingresos.

REAL DECRETO

De conformidad con el parecer del Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta à la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley de autorizacion, à fin de que desde 1.º de enero próximo recaude el gobierno é invierta las contribuciones y rentas públicas, segun los presupuestos generales del Estado de 1855, presentados à la aprobacion de aquellas, sin perjuicio de las alteraciones que hicieren al examinarlos y discutirlos.

Dado en Palacio à diez y siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubrica-do de la Real mano. —El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

#### A LAS CORTES.

Les ministres de S. M. respetan mucho la preregativa de las Cortes para que sin su beneplácito hubieran de consentir la cobranza y la inversion de las rentas públicas, siendo asi que los presupuestos generales que para el año próximo se presentan á su deliberacion, no podrán ya ser discutidos y aprobados antes del dia en que deben principiar à regir. Por esto reclaman una autorizacion provisional que en nada perjudique el resultado de la discusion, que ponga à cubierto la responsabilidad de la administracion, y que legalice anticipadamente sus actos en lo que mas ha menester el voto prévio del Parlamento.

Para obtenerla, el ministro que suscribe, de órden de S. M., y con acuerdo del Consejo de ministros, tiene la honra de someter à su deliberacion el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Se auterize al gobierno para que desde 1.º de enero próximo, y hasta que sean votados por las Córtes los presupuestos generales del Estado para 1855,
recaude é invierta las contribuciones y rentas públicas, con arreglo al proyecto de los mismos presupuestos que ha sometido á la aprobación de aquellas, sin

perjuicio de las alteraciones que hicieren al examinarlos y discutirlos.

Madrid 18 de diciembre de 1854.—El ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta à las Cortes un proyecto de ley de autorizacion para emitir títulos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 en cantidad bastante à producir en negociacion 500 millones de reales efectivos, con destino à estinguir igual suma de la Deuda flotante del Tesoro.

Dado en Palacio á diez y siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

#### A LAS CORTES.

Reiteradamente, cuando la penuria del Tesoro apenas se hacia sentir, ya acudia el gobierno à las Côrtes pidiendo los medios de amortizar en parte la Deuda flotante, cuya creciente progresion habla de ser con el tiempo la mayor de las dificultades de nuestra Hacienda.

Entonces el descubierto no escedia de los limites que le hacian compatible con el puntual sustento de los servicios públicos; la paz exterior no se habia turbado; el pais permanecia en calma, y sin embargo bastó la idea de los embarazos que prodrian surgir si esas condiciones, tan necesarias al crédito público desaparecian, para que con insistencia se iniciara en dos legislaturas la consolidación de dicha Deuda-

El primero de los projectos sometidos con tel objete à deliberacion de las Cortes, lo fue en marzo de 1853; y partiendo de que el descubierto del Tosoro ascendia à la suzon à 439.473,166 rs. reclamó el Gebierno autorizacion para emitir títulos al 3 por 110 que hebien de ser destinados à mortizar 300 mi-

llones, suma en que se computaba el déficit de los presupuestos hasta fin de 1852, sin incluir los giros pendientes en Ultramar. Enlazábase con esta operacion la de pagar tambien una parte del capital suprimido á los poseedores de cupones por consecuencia de la ley de arreglo de la Deuda de 1.º de agosto de 1851.

Presentose el segundo en noviembre del mismo año, época en que la Deuda flotante llegaba à 516.721,852 rs., y segun este proyecto debian emitirse 800 millones nominales de iguales títulos, que al cambio de 44 por 100 efectivo, tipo mínimo de su negociacion, equivalian à 350 millones, déficit de los presupuestos, contando con el calculado por 1853, y hecha tambien esclusion de los giros pendientes en Ultramar.

Ninguno de ambos proyectos llegó á producir resultados.

Subsistente por lo tanto el antiguo descubierto del Tesoro y acrecido posteriormente á causa del constante déficit del presupuesto y de las sumas entregadas á calidad de reintegro en giros del Tesoro, bajo la garantia de acciones de ferro-carriles á contratistas de esta clase de obras, al sobrevenir el alzamiento de julio, despues de decretada y recaudada en parte la anticipacion forzosa de un semestre de las contribuciones territorial é industrial, y rebajadas de la Deuda flotante 34 millones del fondo de la sustitucion del servicio militar, segun el presupuesto de 1854, ascedian los diferentes conceptos que constituyen la propia Deuda con exclusion de los giros á corto á reales vellon 583.080,715... 5 representados en esta forma:

| Cajas de la Península  | 330.066,062   |
|--|---------------|
| Ultramar   | 77.870,15510  |
| de la venta de azoges Saldo á favor de la Caja de Depó-  | 26.577,778    |
| sitos  | 84.074,20525  |
| del servicio militar, deducidas<br>las cantidades aplicadas al ma-<br>terial de Guerra y las obliga-<br>ciones en general del presu- |               |
| puesto de 54.  Anticipacion del semestre de les contribuciones territorial é in-   | 19.521,273 4  |
| dustrial   | 44.971,241    |
|  | 583,080,715 5 |

Atender à esta obligacion, cuyos sagrados dereches no podian desconocerse ni por un momento, y son llevar à la vez las demas cargas del Tesoro, vencidas muchas por mas de 66 millones solo en la Caja central, entre estas el semestre de la Deuda inte-

rior casi por entero, y todo en medio de la perturbacion producida con el alzamiento y de la desolacion que por todas partes habia sembrado el cólera, era quizá para el Gobierno la obra mas dificil de cuantas tenia que realizar, si conjurando los azares de la insolvencia, habia de salvar el crédito de la revolucion. A pesar de estas contrariedades, el Gobierno lo ha conseguido, y sin apelar á medidas extremas, bastó que la Administración recobrase su regularidad y al pais su calma; que la confianza renaciese para que el Tesoro, ayudado cual nunca por el Banco español de San Fernando, y auxiliado tambien por los particulares, prosiguiese, no sin embarazos, el curso de sus operaciones, poniendo en salvo hasta ahora la buena se del Estado.

(Se continuará.)

# PARTE NO OFICIAL

#### ANUNCIOS.

#### Canton de Alcobendas.

El presidente del mismo, en uso de las facultades que le estan conferidas, ha señalado para la liquidacion del suministro de bagages, respectivo al
tercer cuatrimestre de este año, el dia 4 de enero
del próximo venidero 1855, á la hora y en el sitio de
costumbre. En su consecuencia espera que los señores
comisionados de los pueblos de que aquel se compone, concurran con puntualidad, provistos de los justificantes y autorizaciones competentes, é igualmente
de las cantidadas que algunos de ellos adeudan por la
última liquidacion.

### ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscricion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

## MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo...... de 41 á 48 rs. vn. Cebada..... de 17 1<sub>1</sub>2 á 18 1<sub>1</sub>2 rs. vn. Algarrobas.. de á 29 rs. vn. Madrid 26 de diciembre de 1854.

#### MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alla 42.